

## ACUERDOS AGOSTO-2017-SEDIS

N°	FECHA	N° DE ACUERDO	ASUNTO	ESTATUS
1	3-AGOSTO--2017	033-SEDIS-2017	TRASLADO A VIDA MEJOR	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
2	3-AGOSTO-2017	034-SEDIS-2017	ACUERDO DE DELEGACION DE FUNCIONES	*FIRMADO POR EL SEÑOR MINISTRO
3	11-AGOSTO-2017	035-SEDIS-2017	ACUERDO DE DELEGACION DE FUNCIONES SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	*FIRMADO POR EL SEÑOR MINISTRO
4	14-AGOSTO-2017	036-SEDIS-2017	ACUERDO DE DELEGACION DE FUNCIONES	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
5	16 AGOSTO-2017	037-SEDIS-2017	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL

6	16-AGOSTO-2017	038-SEDIS-2017	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
7	16-AGOSTO-2017	039-SEDIS-2017	LICENCIA NO REMUNERADA	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
8	16 AGOSTO-2017	040-SEDIS-2017	INCORPORACION DE BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	*FIRMADO POR EL SEÑOR MINISTRO
9	17-AGOSTO-2017	041-SEDIS-2017	LICENCIA NO REMUNERADA	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
10	22-AGOSTO-2017	042-SEDIS-2017	LICENCIA SIN GOCE	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
11	28-AGOSTO-2017	043-SEDIS-2017	NOMBRAMIENTO	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL

12	31-AGOSTO-2017	044-SEDIS-2017	LICENCIA NO REMUNERADA	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS MISMO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
----	----------------	----------------	------------------------	--

*Nydia Mejía Vaquero*  
**NYDIA MEJIA VAQUERO**  
SECRETARIA GENERAL



**CÓPIA**



SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ACUERDO No. 034-SEDIS-2017**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 074-2017 de fecha 22 de julio del año 2017 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

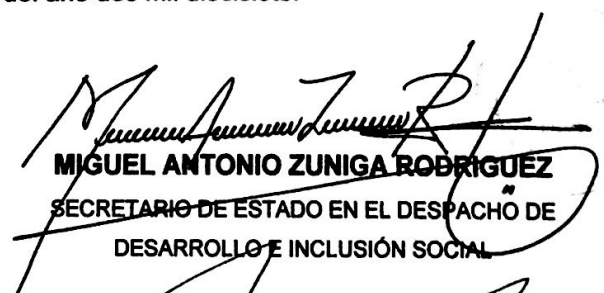
**ACUERDA:**

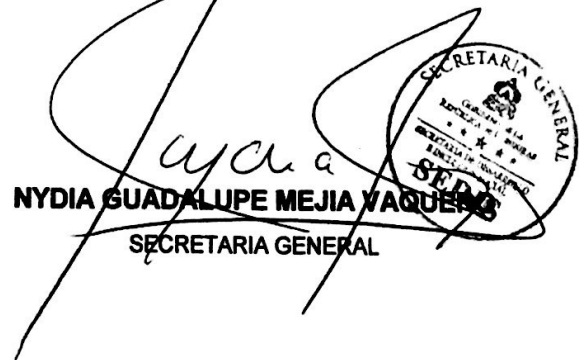
**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo N° 019-SEDIS-2017 del Ciudadano DANTE LENIN ARGUIJO HAYES, de fecha 25 de mayo del 2017 en el cual se delegaba las funciones inherentes en el cargo de Subgerente de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Administrativa.

**SEGUNDO:** Regresar al ciudadano DANTE LENIN ARGUIJO HAYES al cargo de SUB GERENTE DE SERVICIOS GENERALES dependiente de la Gerencia Administrativa, Sueldo L.60,000.00

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 07 de agosto del año 2017.-  
**COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
**MIGUEL ANTONIO ZUNIGA ROBRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

  
**NYDIA GUADALUPE MEJIA VAQUERIA**  
SECRETARIA GENERAL



**COPIA**



SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ACUERDO No. 035-SEDIS-2017**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.**

En uso de sus facultades de que fue investido en la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública y Acuerdo No. 044-2017 de fecha 03 de julio del año 2017 así como en aplicación a las disposiciones establecidas en el Artículo 124-C de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno y Decreto Ejecutivo 003-2014 y demás aplicables.


**ACUERDA:**


**PRIMERO:** Delegar a partir del 11 de agosto del 2017, las funciones inherentes al cargo de SUBGERENTE DE PRESUPUESTO, dependiendo de la Gerencia Administrativa, en el ciudadano **MARCIO EMILIANO ALVAREZ SANCHEZ**, con tarjeta de identidad número 0801-1977-10467.

**SEGUNDO:** Aprobar las actuaciones realizadas y ejecutadas por el Licenciado Marcio Emiliano Álvarez Sánchez, en la condición de delegado, desde el día 11 de agosto de 2017.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Delegación es efectivo a partir del 11 de agosto del año 2017.- **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

  
**MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRIGUEZ**  
 SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE  
 DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (Acuerdo Ejecutivo No. 044-2017).

  
**NYDIA GUADALUPE MEJIA VAQUERO**  
 SECRETARIA GENERAL



COPIA

**ACUERDO No. 040-SEDIS-2017**

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en los artículos Número 235 y 245 de la Constitución de la República de Honduras, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para el beneficio del pueblo, el Presidente de la República, quien tiene entre sus atribuciones dirigir la política económica y financiera, así como la administración general del Estado y velar por la seguridad y el bienestar del pueblo hondureño; lo cual lo faculta para crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para su buen funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No 266-2013, que contiene la **Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno** determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, sin perjuicio de otras señaladas en la Ley General de la Administración Pública, definir la planificación estratégica, administrativa y financiera de la Secretaría.

**CONSIDERANDO:** Que es imperativo brindar protección a personas con discapacidad en extrema pobreza, riesgo social y vulnerabilidad para el mejoramiento de su calidad de vida y protección social.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de la República es respetuoso de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que entró en vigor el 3 de mayo del 2008 y reconoce, que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con

*M. Z...*



deficiencias y las barreras que resultan de la actitud y producto del entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras ha suscrito el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y La Dignidad de las personas con Discapacidad (2006-2016) que es impulsado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) comprometiéndose a adoptar las medidas administrativas, legislativas y judiciales, así como las políticas públicas necesarias, para lograr posicionar a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia se formuló una nueva Política Pública, alineada a la Política de Protección Social, orientada en los principios base de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo general garantizar a las personas con discapacidad el goce pleno de sus derechos humanos, propiciando las transformaciones sociales necesarias para el logro del respeto a su dignidad, acceso a las oportunidades sociales, en condiciones de igualdad, respeto por la diferencia, plena inclusión y ausencia de discriminación..

**CONSIDERANDO:** Que según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las facultades atribuidas en su acuerdo de nombramiento número 08 del 27 de Enero del 2014.

**POR TANTO:**

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública 246 y 247 de la Constitución de la Republica y en aplicación de Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Publica, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, y en cumplimiento al Decreto

*Mazumbar*



Ejecutivo PCM No.001-2014, aprobado por el Presidente de la República **JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**, en Consejo de Ministros.

## ACUERDA:

**PRIMERO: “BONO para Personas con Discapacidad”**.- El programa de atención a Personas con Discapacidad, dependerá de la Sub Secretaría de Integración Social y para la entrega del mismo, deberá ser operado por la Dirección de Transferencias Monetarias y pagado con Fondos Nacionales.

**SEGUNDO: FOCALIZACIÓN**.- Dadas las características de este “Bono” como medida de atención y por tratarse de personas con discapacidad se utilizará la siguiente metodología que deberá ser posteriormente normada mediante el correspondiente manual operativo.

- **Focalización utilizando la Ficha Socioeconómica Única (RUP)** mediante:
  - 1.- Diagnóstico Familiar: visita al lugar donde reside la persona con el fin de verificar sus condiciones socio económicas, situación de salud y principales carencias, partiendo de la base que la persona o un familiar está en capacidad de aportar la información.
  - 2.- Identificación de la Discapacidad: de la situación de la persona sujeto de atención a fin de determinar las medidas que se requieren para su cuidado y atención.
  - 3.- Registro Único de Participante: consignados los datos de los numerales anteriores, la SSIS ingresará a las personas en la Plataforma que el CENISS establecerá para este programa específico.

## TERCERO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL BONO:

- ✓ Que el participante cuente con el carnet que lo identifica como persona con discapacidad que emite la Dirección de Discapacidad.
- ✓ Que el potencial beneficiario o la persona a la que se encuentra a cargo, sea mayor de 18 años y que posea identidad emitida por el Registro Nacional de las Personas.
- ✓ Que los participantes ya se encuentren en la Ficha Socio-Económica Única (FSU).

Podrán incluirse en la plataforma para gozar del beneficio del bono:





- ✓ Participantes que se encuentren en vulnerabilidad y que no tengan FSU, pero que posteriormente deba de ser levantada la ficha.
- ✓ Los que ya se encuentren focalizados por el CENISS, y
- ✓ Los que resulten previa verificación, por solicitudes efectuadas a la SSIS.
- ✓ Los temporales, entendiéndose que cuando la condición del beneficiario temporal haya desaparecido o haya recuperado el uso de sus capacidades, este se dará de baja por eventualidad comprobada.

*M. A. P.*

#### **CUARTO: ATENCIONES QUE SE ENTREGARÁN.-**

- a) Transferencia Monetaria No Condicionada.
- b) Acercamiento de Servicios de Atención, Asistencia y Rehabilitación en alianzas con las Iglesias, ONG's y redes del sector de discapacidad.

#### **QUINTO: CORRESPONSABILIDAD.-**

Los participantes para recibir el beneficio de su transferencia, deberán acreditar:

- a) Fotocopia de la Cédula de Identidad o partida de nacimiento en caso que el participante fuere menor de edad.
- b) Carnet de Discapacidad, y/o
- c) Cedula de Identidad de la persona responsable del participante del bono y/o cualquier otro documento que acredite la responsabilidad con el sujeto de atención.

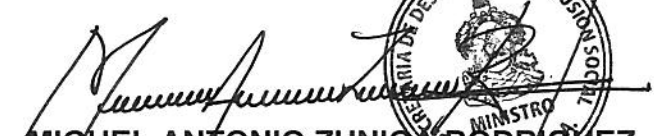
#### **SEIS: SUPERVISION Y MONITOREO:**


Para mantener la debida transparencia en el proceso la Dirección de Transferencias Monetarias con la colaboración de la Dirección de Discapacidad, efectuará de forma periódica la supervisión y el monitoreo de los beneficiarios del bono capacidades especiales.





**SIETE:** El presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social en forma general y particularmente para la Subsecretaría de Integración Social y será efectivo a partir de la fecha de su firma.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Agosto de 2017.

  
**MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO POR DELEGACION EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
MINISTRO  
HONDURAS

  
**NYDIA GUADALUPE MEJIA VADUZERO**  
SECRETARIA GENERAL

  
SECRETARIA GENERAL  
REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
SEDIS